

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE VALLADOLID Y LA ASOCIACIÓN ELSA VALLADOLID

En Valladolid a 16 de octubre de 2017

REUNIDOS

El Excmo. Sr. Don Javier Garcano Añibarro, en su condición de Decano y en nombre y representación del **Ilustre Colegio de Abogados de Valladolid**, con domicilio en Valladolid, Calle Torrecilla Num. 1 y con CIF Q-4763002-E

Y de otra parte Doña Atena -Mariana, CHIRPAC, en condición de Presidenta y en nombre y representación de la ASOCIACIÓN ELSA VALLADOLID domiciliada en Valladolid, Plaza de la Universidad s/n, Facultad de Derecho, IVª Planta, con CIF 47436779 -G e inscrita en el Registro Local de Asociaciones

Ambas partes se reconocen mutuamente la legitimación y capacidad necesarias para el otorgamiento del presente documento y para obligar a su cumplimiento a las instituciones que respectivamente presentan, y en su virtud

EXPONEN

- I. Que el **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE VALLADOLID** tiene como fines los siguientes:
 - Todos los fines y objetivos que vienen reconocidos en su normativa colegial

- II. Que **ELSA VALLADOLID**, es una asociación sin ánimo de lucro cuya actividad se centra en la prestación de carácter social y cultural en el ámbito universitario, aunque sin limitarse a éste, en coordinación y dentro de la organización internacional ELSA INTERNACIONAL (The European Law Student's Association), así como de ELSA ESPAÑA.
La visión de ELSA es un mundo justo en el cual haya respeto por la dignidad humana y la diversidad cultural.
El propósito de ELSA es:

Contribuir a una educación legal y fortalecer el mutuo entendimiento y promover la responsabilidad social de los estudiantes de Derecho y jóvenes juristas.

Los objetivos de ELSA son:

Proveer oportunidades a los estudiantes de Derecho y jóvenes juristas para aprender de otras culturas y sistemas legales con un espíritu de dialogo crítico y cooperación científica.

Asistir a los estudiantes de Derecho y jóvenes juristas para ser socialmente concienciados y hábiles profesionalmente.

Animar a los estudiantes de Derecho y jóvenes a actuar por el bien de la sociedad.

Serán actividades de esta asociación:

- a) Organizar todos aquellos eventos que tengan como propósito el
- b) Participar en congresos y actividades propias de ELSA INTERNACIONAL Y ELSA ESPAÑA
- c) Promover, organizar y coordinar todas las actividades relacionadas con el STEP (Student Trainee Exchange Programme)
- d) Organizar encuentros y actividades conjuntas con otras asociaciones
- e) A través de los Bilateral Study Visits se procurarán intercambios entre estudiantes de distintas facultades de Derecho y otras disciplinas jurídicas europeas.
- f) Coordinar la participación en el Internacional Focus Programme (IFP) y organizar las Summer Law School y las visitas académicas a diversas instituciones

- III. Que ambas instituciones tienen interés en colaborar en el ámbito del conocimiento de los derechos y deberes de la sociedad

Que, en virtud de lo anterior, ambas partes **ACUERDAN** suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – Objeto

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de las condiciones para la mutua colaboración del ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE VALLADOLID y la ASOCIACIÓN ELSA VALLADOLID

SEGUNDA – Marco de colaboración

Los ámbitos de colaboración se centran genéricamente en:

- a) La difusión, divulgación y, en su caso, elaboración de material propio de los fines de ambas instituciones.
- b) Siempre que sea posible, colaborar mutuamente en actividades docentes e investigadoras.
- c) Siempre que sea posible, colaborar en la organización de actividades del ámbito jurídico, tales como, por ejemplo: visitas a las cárceles, visitas a juicios, visitas a órganos judiciales etc.
- d) Colaboración, especialmente en publicación y divulgación de eventos y cursos de formación, actualización y reciclaje, conferencias y coloquios y otras acciones de difusión del Derecho en todos sus ámbitos.

- e) La colaboración y/o apoyo de profesionales jurídicos y empresariales, organizaciones, e instituciones de carácter público y privado.
- f) Siempre que sea posible, la cesión de las instalaciones para la realización de los anteriormente mencionados cursos.
- g) Colaboración, publicación y apoyo en la obtención de prácticas STEP.
- h) Cualquier otro tipo de colaboración y apoyo, que ambas partes consideren necesario y que puedan aportar.
- i) CUALQUIER OTRA CONSIDERACIÓN QUE ICAVA CONSIDERE IMPORTANTE MENCIONAR

TERCERA – Duración

Este Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y estará vigente mientras las partes no lo resuelvan. La resolución de este Convenio requerirá que las partes manifiesten dicha intención con al menos dos meses de antelación.

CUARTA – Resolución

Son causas específicas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes
- b) El incumplimiento reiterado por alguna de las partes de las cláusulas establecidas en este Convenio
- c) Cualquier causa sobrevenida que haga imposible la realización del objeto del presente Convenio
- d) La denegación sucesiva y reiterada de colaboración, en un periodo de seis meses sucesivos, sin contar los meses de julio y agosto, de vacaciones académicas y jurídicas.

QUINTA – Naturaleza y competencia jurisdiccional

Ambas partes intervienen con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten a los Jueces y Tribunales que correspondan para la solución de las cuestiones que puedan suscitarse sobre la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio.

Y en prueba de conformidad firman por duplicado el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN en el lugar y fecha más abajo indicados

En Valladolid a 16 de octubre de 2017

D. Javier Garicano Añibarro
Decano del Ilustre Colegio de Abogados
De Valladolid

Doña Atena -Mariana, CHIRPAC
Presidenta de ELSA VALLADOLID




The European Law Students' Association
VALLADOLID